



Resolución Gerencial Regional

Nº 063-2024-GR. APURIMAC/GRI.

Abancay, 08 JUL. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 126-2024-GORE/APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 01/07/2024; el Memorando N° 2271-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 21/06/2024; Hoja de Envío con Registro SIGE N° 16885, de fecha 18/06/2024; el Oficio N° 283-2024-GR.APUR/GSR.GRAU, de fecha 13/06/2024; el Informe N° 040-2024-G.R APURIMAC/GG/ORSLTPI/IO-JJAP, de fecha 13/06/2024; el Informe N° 009-2024-GR.APURIMAC/GG/GSRG/RO-MVS/M.S.E.-54391 HUICHIHUA, de fecha 03/06/2024; el Informe N° 031-2024-G.R APURIMAC/GG/ORSLTPI/IO-JJAP, de fecha 31/05/2024; el Informe N° 005-2024-GR.APURIMAC/GG/GSRG/RO-MVS/M.S.E.-54391 HUICHIHUA, de fecha 08/05/2024; el Informe N° 103-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 21/03/2024; el Informe N° 276-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 20/03/2024; el Informe N° 108-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.NAPL, de fecha 18/03/2024; Hoja de Envío con Registro SIGE N° 4524, de fecha 07/02/2024; el Oficio N° 42-2024-GR.APUR/GSR.GRAU, de fecha 06/02/2024; la Carta N° 05-2024/GG-ORSLTPI-GRA/INSP/WHVM, de fecha 29/01/2024; el Informe N° 61-2023/GG-ORSLTPI-GRA/INSP/WHVM, de fecha 29/12/2023; el Informe N° 051-2023-GR.APURIMAC/GSRG/RO.JEQN/M.S.E.-IE.54391 HUICHIHUA, de fecha 06/12/2023; el Informe N° 076-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.JAQM, de fecha 23/11/2023; el Informe N° 033-2023/GG-ORSLTPI-GRA/INSP/WHVM, de fecha 18/10/2023; el Informe N° 040-2023-GR.APURIMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E.-IE.54391 HUICHIHUA, de fecha 10/10/2023; Hoja de Envío con Registro SIGE N° 23131, de fecha 29/08/2023; el Oficio N° 214-2023-GR.APUR/GSR.GRAU, de fecha 29/08/2023; el Informe N° 025-2023-GR.APURIMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E.-IE.54391 HUICHIHUA, de fecha 21/08/2023; el Informe N° 032-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/C.S.P.A.D.WCC, de fecha 23/03/2023; el Informe N° 5261-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 22/12/2022; el Informe N° 206-2022-GR.APURIMAC/GRI/SO-13.01/CO-KJOL, de fecha 22/12/2022; Hoja de Envío con Registro SIGE N° 19544, de fecha 19/08/2022; el Oficio N° 444-2022-GR.APUR/GSR.GRAU, de fecha 18/08/2022; el Informe N° 83-2022/GG-ORSLTPI-GRA/INSP/WHVM, de fecha 18/08/2022; el Informe N° 081-2022-GR.APURIMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E.-IE.54391 HUICHIHUA, de fecha 16/08/2022; y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, *A priori*, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el Artículo 4° numeral 4.1 inciso e) del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programan la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el



artículo 33° establece: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, para el presente caso en particular, es de observancia lo dispuesto por la Directiva N° 001-2022 – GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR vigente en la actualidad, en su numeral **8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones**, literal e) referente a la ampliación de plazo, señala que: "Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica". Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. (...) La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para emitir la resolución y el registro en el Formato 08-A de la DG. (...);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, a través del numeral 5 del artículo 8° se delegó a la Gerencia Regional de Infraestructura aprobar mediante resolución las ampliaciones, modificaciones del presupuesto, para incrementar o deductivo y/o adicionales en obras y/o inversiones públicas ejecutadas en la modalidad de administración directa;

Que, mediante estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 031-2019-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 12/04/2019, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E 54424 RUINAS DE PUCARA I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO, EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU-APURIMAC", con un presupuesto total de S/ 11'916,744.44 (Once Millones Novecientos Dieciséis setecientos cuarenta y cuatro con 44/100 soles), que se ejecutará por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria directa; ello, bajo el sustento de carácter técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 175-2021-GR.APURIMAC/GG, de fecha 30/06/2021, se aprobó el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01, en vías de regularización, por el periodo adicional de 204 días calendario, comprendido a partir del 19 de diciembre del 2020 al 10 de julio del 2021, del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54391 HUICHIHUA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", que forma parte del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA, I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA, EN LA PROVINCIA DE GRAU APURIMAC", con código unificado N° 2263327, siendo la nueva fecha de término de ejecución reprogramado el 10 de julio del 2021; ello bajo el sustento técnico y consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se infiere el Informe N° 081-2022-GR.APURIMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E.-IE.54391 HUICHIHUA, de fecha 16/08/2022, que contiene el Sustento Técnico del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 en Vías de Regularización – emitida por el Residente de Obra, Ing. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega, profesional adscrito de la Gerencia Sub Regional de Grau – Gerencia Regional de Infraestructura, quien hace conocer la necesidad de solicitar la Ampliación de Plazo N° 02, ante situaciones ajenas a su voluntad – refiriéndose en el análisis del presente informe los contratiempos ocurridos durante la ejecución del proyecto, los cuales se han retrasado a raíz de la siguientes causales: 1) Paralización de obra (Por demoras a raíz de desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor), 2) Por ejecución de partidas nuevas y mayores metrados, y 3) Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros, aspectos mencionados que afectaron directamente al cronograma de ejecución de obra (ruta crítica), por lo que se requiere la citada ampliación, por un periodo de 463 días calendario, comprendido desde el 11/07/2021 al 16/10/2022, recalando que la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 16/10/2022, ello, bajo responsabilidad al emisor y demás consideraciones y sustento técnico adjunto, del cual podemos extraer lo siguiente:

(...)

> SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

Las causales identificadas de ampliación de plazo según la Directiva General "Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos de Inversión por Administración Directa o Encargo" Para la Ejecución de Obras Públicas Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) del Gobierno Regional de Apurímac, según Título VI Ejecución de proyectos por Administración Directa o Encargo, Ítem.3.0 (Ampliaciones de Plazo), indica las causales por las cuales se pueden ampliar los plazos de ejecución en la que se sustenta la presente solicitud de ampliación de plazo.





De los actuados se tienen lo siguiente:

JUSTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

✓ Dichas causales fueron desfavorables e impredecibles y de fuerza mayor, generando retrasos y conllevando a una ampliación de plazo N° 02, las causales son:

1. POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES.

1.1. POR EJECUCION DE MAYORES METRADOS

En fecha 19/07/2022 mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°427-2022-GR.APURIMAC/GG se aprueba el adicional N°04 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos de obra, esto modifica el plazo de ejecución por lo tanto esta residencia determino un cronograma de adicionales para ejecución de mayores metrados donde para la culminación de estas metas adicionales son necesarios 53 días calendarios.

CAUSAL: MAYORES METRADOS (Según cuadro adjunto al expediente)

(...)

1.2 POR EJECUCION DE PARTIDAS NUEVAS

En fecha 19/07/2022 mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°427-2022-GR.APURIMAC/GG se aprueba el adicional N°04 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos de obra, esto modifica el plazo de ejecución por lo tanto esta residencia determino un cronograma de adicionales para ejecución de partidas nuevas donde para la culminación de estas metas adicionales son necesarios **25 días calendarios**.

CAUSAL: PARTIDAS NUEVAS (Según cuadro adjunto)

(...)

2. POR DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE SUSTENTADOS.

2.1. PARALIZACIONES DE OBRA

Al no contar con disponibilidad presupuestaria para dar continuidad a la ejecución física de la obra se realiza la primera paralización de obra por un tiempo de 62 días calendario tiempo en el cual la sede central no ha atendido la solicitud de asignación presupuestal, así mismo se da reinicio el 02/08/2021 para trasladar del áreas de trabajo los ambientes necesarios para la implementación del plan covid-19, por lo cual una vez terminado estos trabajos se procede a una segunda paralización de obra que dura 28 días calendario, tiempo en el que se da la asignación presupuestal solicitada a la sede central.

Esta segunda asignación presupuestal no fue suficiente para la culminación de metas del proyecto, es así que el 30/11/2021 los responsables técnicos deciden la paralización temporal de obra a partir del 01/12/2021 por falta de recursos económicos que limitan la compra de recursos; esta paralización duro 243 días calendarios los mismos que se solicitan en esta ampliación de plazo N°02.

N°	DESCRIPCIÓN DE PARALIZACION	PERIODO		PARCIAL	TOTAL	DOCUMENTO SUSTENTATORIO
		INICIO	FIN			
1	PARALIZACIÓN POR LIMITACIONES PRESUPUESTALES	01/06/2021	01/08/2021	62	333	ACTA DE PARALIZACION Y REINICIO DE OBRA
2	PARALIZACIÓN POR LIMITACIONES PRESUPUESTALES	16/08/2021	12/09/2021	28		ACTA DE PARALIZACION Y REINICIO DE OBRA
3	PARALIZACIÓN POR LIMITACIONES PRESUPUESTALES	01/12/2021	31/07/2022	243		ACTA DE PARALIZACION Y REINICIO DE OBRA

2.2. POR FACTORES CLIMATOLÓGICOS

Habiendo revisado las anotaciones del cuaderno de obra del asiento 217 con fecha 15/02/2021 al asiento 465 con fecha 30/11/2021 se concluye que solo son considerados los siguientes asientos de cuaderno de obra.

ITEM	ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA	FECHA	HORA INICIO	HORA FIN	TIEMPO HORAS	ACUMULADO
1	219	16/02/2021	13:00	16:40	03:40	03:40:00
2	221	17/02/2021	15:00	17:00	02:00	05:40:00
3	222	18/02/2021	13:00	15:50	03:50	09:30:00
4	223	19/02/2021	13:00	15:50	03:50	13:20:00
5	226	22/02/2021	14:30	17:00	02:30	15:50:00
6	231	25/02/2021	14:00	17:00	03:00	18:50:00
7	236	25/02/2021	14:00	17:00	03:00	21:50:00
8	252	15/03/2021	14:00	17:00	03:00	24:50:00
9	255	17/03/2021	14:30	17:00	02:30	27:20:00
10	258	20/03/2021	13:00	15:00	02:00	29:20:00
TOTAL DE HORAS ACUMULADAS						29:20:00
JORNADA LABORAL						08:00:00
TOTAL DE DÍAS A SOLICITAR						4





3. LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.

3.1. DEMORAS EN ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

✓ ANTECEDENTES:

- Con fecha 15/02/2021 se da reinicio a la obra para poder realizar los trabajos de trasladar los ambientes necesarios para el cumplimiento del plan COVID-19 y así mismo continuar con la ejecución de obra con los saldos de almacén del año 2020.
- Con fecha 23/03/2021 se realiza el asiento N° 261 de cuaderno de obra indicando la limitación presupuestal que se tiene para la adquisición de materiales.
- Con fecha 25/03/2021 se realiza el asiento N° 265 de cuaderno de obra indicando la limitación presupuestal que se tiene para la adquisición de materiales.
- Con fecha 26/03/2021 se da la transferencia de recursos vía encargo a la unidad operativa de la Sub Región Grau, bajo la RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 063-2021-GR.APURIMAC/GG la cual no se dio en los tiempos establecidos por la razón que la unidad operativa debía la rendición de los gastos del año 2020.
- Con fecha 29/03/2021 se realiza el asiento N° 268 de cuaderno de obra indicando la limitación presupuestal que se tiene para la adquisición de materiales.
- Con fecha 18/05/2021 e INFORME N° 126-2021-GR.APURIMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E.-IE. 54391 HUICHIHUA se solicita la segunda asignación presupuestal del año 2021 para continuar con la ejecución programada de la obra.
- Con fecha 20/09/2021 se da la transferencia de recursos vía encargo a la unidad operativa de la Sub Región Grau, bajo la RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 378-2021-GR.APURIMAC/GG la cual no se dio en los tiempos establecidos por la razón que la sede centra no contaba con los recursos económicos para poder asignar y así continuar con la ejecución de obra.

✓ DE LOS ANTECEDENTES SE INDICA LO SIGUIENTE:

- Previa evaluación de las condiciones de la obra los responsables técnicos deciden dar inicio a la obra el 15/02/2021 para poder realizar los trabajos de implementación de plan COVID y continuar con la ejecución de obra teniendo la premisa que se asignará el presupuesto se dará a fines de febrero, asignación que no se dio hasta el 26/03/2021 lo cual causo retrasos en las partidas que conforman la ruta crítica del proyecto.
- El monto de la primera asignación del año 2021 es de S/. 843,000.00, monto que se programó para la ejecución de partidas del componente de estructuras de los bloques y la ejecución del techo de la losa deportiva y se solicita la segunda asignación el 18/05/2021 con INFORME N° 126-2021-GR.APURIMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E.-IE. 54391 HUICHIHUA el cual se da el 20/09/2021 con RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 378-2021-GR.APURIMAC/GG y por un monto de S/. 550,000.00, monto programado para continuar con la ejecución de las partidas de estructuras y así mismo las partidas de arquitectura priorizando las partidas que comprenden con la instalación de puertas y ventanas y con el saldo comprar la pintura para seguir ejecutando las partidas de la ruta crítica.
- Por lo expuesto líneas arriba se presenta el siguiente esquema para su consideración en esta ampliación de plazo N°02.

PARTIDAS COMPROMETIDAS QUE AFECTEN LA RUTA CRÍTICA	ELEMENTOS ESTRUCTURALES	FECHA DE INICIO PARTIDA	FECHA DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	PROCESO DE EJECUCIÓN	TIEMPO PROCESO	ESTADO PRESUPUESTAL	FECHA DE EJECUCIÓN OPORTUNA	FECHA DE EJECUCIÓN REAL	DEMORA
OBRAS DE CONCRETO ARMADO									
COLUMNETAS	BLOQUE I (AULAS Y SUM)	15/02/2021	PRIMERA ASIGNACION 26/03/2021	TERMINADO	5				
	BLOQUE II (AREA ADMINISTRATIVA)			TERMINADO					
VIGUETAS	BLOQUE I (AULAS Y SUM)	24/02/2021	PRIMERA ASIGNACION 26/03/2021	TERMINADO	2				
	BLOQUE II (AREA ADMINISTRATIVA)			TERMINADO					
ARQUITECTURA - REVOCOS ENLUCIDOS Y MOLDEAS									
TARAJAS INTERIORES Y EXTERIORES	BLOQUE I (AULAS Y SUM)	26/02/2021	PRIMERA ASIGNACION 26/03/2021	POR EJECUTAR	19	OK			
	BLOQUE II (AREA ADMINISTRATIVA)			POR EJECUTAR		S/PRESUPUESTO	26/03/2021	18/04/2021	24
PINTURA INTERIORES Y EXTERIORES	BLOQUE I (AULAS Y SUM)	17/03/2021	SEGUNDA ASIGNACION 20/09/2021	POR EJECUTAR	5	OK			
	BLOQUE II (AREA ADMINISTRATIVA)			POR EJECUTAR		S/PRESUPUESTO	20/09/2021	08/11/2021	49
TOTAL									49

De lo expuesto líneas arriba, las causales modifican el plazo de ejecución al siguiente esquema.

RESUMEN (PLAZO DE EJECUCION)

CONCEPTO - DOCUMENTO QUE APRUEBA	RANGO (FECHAS)		DIAS
	DESDE	HASTA	
PLAZO DE EJECUCION ORIGINAL - RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°085-2018-BR/APURIMAC/GRI	22/06/2020	18/12/2020	180
1ra AMPLIACIÓN DE PLAZO - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°175-2021-GR/APURIMAC/GG	19/12/2020	10/07/2021	204
2da AMPLIACIÓN DE PLAZO - EN TRAMITE	11/07/2021	10/10/2022	457
TOTAL DE PLAZO DE EJECUCIÓN			841





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 83-2022/GG-ORSLTPI-GRA/INSP/WHVM, de fecha 18/08/2022 el Ing. Waldo Hamel Vargas Monzón – Supervisor de Obra, emite opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, presentado por el Residente de Obra, precisando: Esta supervisión de obra, después de haber evaluado el expediente formulado por el responsable técnico da **Opinión Favorable, no habiendo observaciones; asimismo se prosiga los trámites administrativos para su aprobación y se emita la resolución correspondiente;** el mismo que es remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Informe N° 5261-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 22/12/2022;

Que, mediante Informe N° 032-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/C.S.P.A.D.WCC, de fecha 23/03/2022, el Ing. Wilmer Calle Cruz – en su condición de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, emite observaciones al expediente de Ampliación de Plazo N° 02 – en Vías de Regularización del Sub proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54391 HUICHIHUA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", concluyendo y recomendando:

D. CONCLUSIONES:

- En atención a lo mencionado, se debe especificar que conforme las observaciones descritas, el Expediente de Ampliación de Plazo N°02 **NO PRESENTA EL SUSTENTO TÉCNICO** necesario para la continuidad del trámite de Aprobación, debiéndose realizar el **levantamiento de observaciones** correspondiente por parte de los ejecutores de Obra.
- Considerándose lo descrito en los párrafos anteriores, el Expediente de **Ampliación de Plazo N°02** debe consignar los Periodos Reales que presenta el Sub Proyecto, de manera que la Ampliación de Plazo N°02 consigne la **SOLICITUD REAL** de Plazo Adicional el cual ha perjudicado el normal Avance Físico del mismo.
- Por lo que, en atención a esto, a través de su despacho se debe **REMITIR** el expediente de **Ampliación de Plazo N°02** a la SUB GERENCIA DE OBRAS para que se proceda con el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES y/o la REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD**, considerándose los plazos reales, así como la documentación sustentatoria correspondiente, de la misma manera, se debe considerar las Recomendaciones expresadas en la siguiente sección.

E. RECOMENDACIONES

- ❖ Las solicitudes de Ampliaciones de Plazo sean las causales que las haya provocado, deben ser solicitadas en base al **PERIODO REAL** que estas han "interferido" con el correcto Avance de Obra en base a lo programado, el mismo que debe estar sustentado con la documentación pertinente (**Orden de Compra, Notificaciones, etc.**) y complementado con **Cuadros Resúmenes, Cuadros Comparativos, etc.**, así mismo el sustento que se describe en los informes de cada responsable de Obra deben ser enteramente explícitos, estos aspectos también pueden integrarse a través de la anexión de una **Línea de tiempo**.
- ❖ Por lo expresado en los párrafos anteriores se debe tener en cuenta la prontitud para el levantamiento de las observaciones y proceder con los trámites respectivos para su aprobación resolutive, teniendo en cuenta la situación actual de la Obra en torno al plazo de ejecución.

Que, mediante Informe N° 040-2023-GR.APURIMAC/GSRG/RO.JEQN/M.S.E-IE.54391 HUICHIHUA, de fecha 10/10/2023, el Ing. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega – Residente de Obra remite levantamiento de observaciones al expediente de Ampliación de Plazo N° 02, y en atención a dicho documento mediante Informe N° 033-2023/GG-ORSLTPI-GRA/INSP/WHVM, de fecha 18/10/2023 el Ing. Waldo H. Vargas Monzón – Supervisor de Obra emite **opinión favorable** al levantamiento de observaciones de Ampliación de Plazo N° 02, donde se observa que es en vías de regularización, esto obedece a las demoras en los trámites administrativos (Modificación de la Directiva, entre otros) propiamente de la entidad para su aprobación, a pesar que los responsables técnicos que formularon el expediente mencionado lo realizaron en los plazos establecido, por lo que se deberá determinar las Responsabilidades al que hubiese lugar, y de esa manera iniciar al procedimiento de deslinde de responsabilidades correspondiente;

Que, mediante Informe N° 076-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.JAQM, de fecha 23/11/2023, el Ing. Joel A. Quispe Medina, en su calidad de Coordinador de Supervisión de proyectos por Administración Directa (e), emite observaciones al Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 en Vías de Regularización del Sub proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54391 HUICHIHUA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", que forma parte del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA, I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA, EN LA PROVINCIA DE GRAU APURIMAC", recomendando: i) Es necesario que se realice el levantamiento de observaciones conforme lo descrito en cada uno de los puntos especificados, de la misma manera se deberá considerar la anexión de la totalidad de archivos digitales con el fin de agilizar el proceso de corroboración, y/o revisión, ii) Sustentar de manera técnica detallada lo solicitado en el INFORME N°097-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC, ¿Se cumplía con los objetivos del proyecto si no se ejecutaban los adicionales de obra? ¿Se realizaron las consultas requeridas al proyectista? ¿Por qué se ejecutaron los adicionales sin haberse promulgado previamente la resolución de aprobación?, iii) Así mismo se indica que la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 2 se debe realizar en VIAS DE REGULARIZACION, y esta a su vez debe ser sustentada y explicada del porque de las demoras tanto por la Residencia y Supervisión de Obra dejando evidencia que dicho trámite NO ES RESPONSABILIDAD DE ESTA COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN; (...) 2. En relación a la situación actual de la inversión en el presente año fiscal 2023, es pertinente que se realice en el INMEDIATO PLAZO el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, toda vez que a la fecha el expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 presenta OBSERVACIONES REITERATIVAS, denotando falta de sustento técnico para la continuidad del trámite solicitado, dejando evidencia que todas las acciones y/o demoras en las que se incurra de cara al levantamiento de estas NO ES RESPONSABILIDAD DE ESTA COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN;

Que, mediante Informe N° 051-2023-GR.APURIMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E-IE.54391 HUICHIHUA, de fecha 06/12/2023, el Ing. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega – Residente de Obra, en el marco de su competencia administrativa, procede con el levantamiento de observaciones advertidas por el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, y en atención al informe citado solicita se emita la conformidad para que se continúe con los





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

trámites correspondientes para la aprobación vía acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 02 en Vías de Regularización; el mismo que es revisado por el Supervisor de Obra, mediante Informe N° 61-2023/GG-ORSLTPI-GR/INSP/WHVM, de fecha 29/12/2023, y para tal efecto emite Opinión Favorable para su trámite;

Que, mediante Informe N° 108-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.NAPL, de fecha 18/03/2024, emitida por el Ing. Neiser Antonio Pagan Luna, en su calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa (e), quien, desde el ámbito de su competencia administrativa, otorga **OPINION FAVORABLE** a la Ampliación de Plazo N° 02 en Vías de Regularización – por Causal de 1) **Por paralización de obra (Por demoras a raíz de desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor), 2) Por ejecución de partidas nuevas y mayores metrados, y 3) Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros**, del Sub proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54391 HUICHIHUA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", y recomienda a la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyecto de Inversión, otorgar la aprobación resolutoria a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 en Vías de Regularización, por un periodo de 463 días calendario, **comprendidos desde el 11 de julio del 2021 hasta el 16 de octubre del 2022**; ello, bajo responsabilidad, causales, sustento técnico y demás consideraciones y detalles que se describen textualmente a continuación, según informe:

(...).

3. ANALISIS:

El expediente es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión es así que se procede con la corroboración correspondiente de los documentos sustentatorios, denotando el siguiente desgregado:

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	TOTAL DE DIAS SOLICITADOS
		INICIO	FIN		
1	PARALIZACIONES DE OBRA POR DEMORAS A RAIZ DE DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE SUSTENTADOS	01/06/2021	01/08/2021	62	463
		16/08/2021	12/09/2021	28	
		01/12/2021	31/07/2022	243	
		17/03/2021	20/03/2021	4	
2	POR EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS	01/08/2022	21/09/2022	52	463
		22/09/2022	16/10/2022	25	
3	LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	20/09/2021	08/11/2021	49	463

Cuadro N°01. Desagregado de Ampliación de Plazo N°02

3.1. La solicitud remitida por los responsables del proyecto es la Aprobación de las causales descritas en el Cuadro N°01, Desagregado de Ampliación de Plazo N°02, las mismas que cuantificándolas representan una ampliación de Plazo de **463 DÍAS CALENDARIO**, por lo que tomando en consideración el Plazo de Ejecución del Proyecto y las Ampliaciones de Plazo se tiene como **NUEVA FECHA DE TERMINO el 16 DE OCTUBRE DEL 2022**.

3.2. Conforme a lo descrito anteriormente, se debe precisar el siguiente desgregado de las causales referidas en el Cuadro anterior:

3.2.1. CAUSAL N°01: PARALIZACIONES DE OBRA: POR DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE SUSTENTADOS:

En relación a este ítem, se debe especificar que se ha tenido interrupciones en el normal avance de las partidas, en ese sentido el expediente de ampliación de plazo describe el siguiente detalle:

A. PARALIZACIONES DE OBRA							TOTAL DE DIAS
Ítem	Descripción	Inicio	Fin			Total	
1	Paralización de Obra: Por Limitaciones Presupuestales	01/06/2021	01/08/2021			62	
2	Paralización de Obra: Por Limitaciones Presupuestales	16/08/2021	12/09/2021			28	
3	Paralización de Obra: Por Limitaciones Presupuestales	01/12/2021	31/07/2022			243	
B. FACTORES CLIMÁTICOS							337
Ítem	Asiento de cuaderno de obra	Fecha	Inicio	Fin	Tiempo horas	Tiempo Acum.	
1	219	16/02/2021	13:00	16:40	03:40	03:40:00	
2	221	17/02/2021	15:00	17:00	02:00	05:40:00	
3	222	18/02/2021	13:00	16:50	03:50	09:30:00	
4	223	19/02/2021	13:00	16:50	03:50	13:20:00	
5	226	22/02/2021	14:30	17:00	02:30	15:50:00	
6	231	25/02/2021	14:00	17:00	03:00	18:50:00	
7	236	25/02/2021	14:00	17:00	03:00	21:50:00	
8	252	15/03/2021	14:00	17:00	03:00	24:50:00	
9	255	17/03/2021	14:30	17:00	02:30	27:20:00	
10	258	20/03/2021	13:00	15:00	02:00	29:20:00	
Total de horas acumuladas						29:20:00	
Jornada Laboral						8:00:00	
Total de Días a Solicitar						4	

Cuadro N°02 - Desagregado de Paralización de Obra: Por Falta de Asignación Presupuestales y casos fortuitos: Factores Climáticos





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

063

Conforme lo descrito se debe expresar que para las causales correspondientes el expediente adjunta las **Actas de Paralización de Obra** y **Actas de Reinicio de Obra** aspecto que corroboran los periodos correspondientes, así mismo se adjuntan las **Anotaciones del Cuaderno de Obra**, corroborándose los periodos de **precipitaciones pluviales**, denotándose la afectación en la ruta crítica correspondiente, es así que se debe especificar que bajo la causal descrita se solicitan **337 días calendarios**.

3.2.2. CAUSAL N° 02: EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS:

En la presente causal, se describe que mediante la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°427-2022-GR. APURIMAC/GG** se aprobó el Expediente Técnico de Modificación N°04 – con incremento presupuestal por adicionales de obra (Mayores Metrados, Partidas Nuevas) por ello se determina la necesidad de **días adicionales** para culminar con las metas. Se desprende el siguiente desagregado:

CAUSAL-MAYORES METRADOS									
PARTIDAS COMPROMETIDAS QUE AFECTEN LA RUTA CRITICA	UND	METRADO ADIC.	REND	Nº CUADRI	DIAS	F. INICIO PARTIDA	F. FIN DE PARTIDA	DIAS POR RECONOC.	OBSERVACION
BLOQUE I - AULAS Y SUN									
ESTRUCTURAS									
MOVIMIENTO DE TIERRAS									
EXCAVACIONES									
EXCAVACION PARA CIMENTOS Y ZAPATAS H=2.00M	m3	2256	3	1	3.0	01/08/2022	05/08/2022	3.00	RUTA CRITICA
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	453	468	1	1.0	02/08/2022	02/08/2022	1.00	RUTA CRITICA
OBRAS DE CONCRETO ARMADO									
ZAPATAS									
ZAPATAS - CONCRETO F=210 Kg/cm2	m3	503	25	1	1.0	01/08/2022	02/08/2022	1.00	RUTA CRITICA
ZAPATAS - ACERO FY-4200KG/CMS	kg	17208	250	1	1.0	01/08/2022	02/08/2022	1.00	RUTA CRITICA
VIGAS DE CIMENTACION									
VIGAS DE CIMENTACION - CONCRETO F=210 Kg/cm2	m3	375	30	1	1.0	07/08/2022	08/08/2022	1.00	RUTA CRITICA
VIGAS DE CIMENTACION - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	7632	30	1	3.0	04/08/2022	07/08/2022	3.00	RUTA CRITICA
VIGAS DE CIMENTACION - ACERO BRABO 60	kg	33913	250	1	3.0	04/08/2022	06/08/2022	2.00	RUTA CRITICA
COLUMNAS									
COLUMNAS - CONCRETO F=210 Kg/cm2	m3	234	20	1	1.0	22/08/2022	23/08/2022	1.00	RUTA CRITICA
COLUMNAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	3471	30	1	4.0	19/08/2022	20/08/2022	4.00	RUTA CRITICA
COLUMNETAS DE CONFINAMIENTO									
COLUMNETAS - CONCRETO F=210 Kg/cm2	m3	244	17	1	1.0	09/08/2022	09/08/2022	1.00	RUTA CRITICA
COLUMNETAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	2500	3	1	7.0	01/08/2022	08/08/2022	7.00	RUTA CRITICA
COLUMNETAS - ACERO BRABO 60	kg	22434	250	1	3.0	01/08/2022	04/08/2022	2.00	RUTA CRITICA
VIGAS									
VIGAS - CONCRETO F=210 Kg/cm2	m3	233	21	1	1.0	29/08/2022	30/08/2022	1.00	RUTA CRITICA
VIGAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	3655	30	1	4.0	23/08/2022	27/08/2022	4.00	RUTA CRITICA
VIGAS - ACERO BRABO 60	kg	49126	250	1	3.0	27/08/2022	29/08/2022	2.00	RUTA CRITICA
REVOLUCES ENLUCIDOS Y MOLDURAS									
TARBA EN MURO EXTERIORES MEZCLA CEMENTO ARENA	m2	3457	11	1	3.0	09/08/2022	09/08/2022	3.00	RUTA CRITICA
BIELDORADOS									
BIELDORADOS CON MEZCLA M4.4. E=15cm	m2	4830	7	1	7.0	12/08/2022	19/08/2022	7.00	RUTA CRITICA
PINTURAS									
PINTURA EN MUROS INTERIORES LATEX	m2	4508	30	1	1.0	19/08/2022	19/08/2022	1.00	RUTA CRITICA
INSTALACIONES ELECTRICAS									
ARTEFACTOS ELECTRICOS									
LUMINARIA PARA ADOCSAR. CON 02 FLUORESCENTE LINEAL DE 30W. CON BIELLA Y SISTEMA OPTICO PARABOLICO TIPO FOSSOB O SIMILAR.	und	300	3	1	1.0	21/08/2022	22/08/2022	1.00	RUTA CRITICA
TOTAL DE DIAS POR RECONOCER								52.00	
CAUSAL: PARTIDAS NUEVAS									
PARTIDAS COMPROMETIDAS QUE AFECTEN LA RUTA CRITICA	UND	METRADO	REND	Nº CUADRI	DIAS	F. INICIO PARTIDA	F. FIN DE PARTIDA	DIAS POR RECONOC.	OBSERVACION
BLOQUE 3 - LOCA DEPORTIVA									
ESTRUCTURAS									
OBRAS DE CONCRETO ARMADO									
LOCA DEPORTIVA - CONCRETO F=210 Kg/cm2	m3	8854	20	1	4.0	04/07/2021	05/07/2021	4.00	RUTA CRITICA
LOCA DEPORTIVA - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	844	18	1	7.0	24/08/2021	01/09/2021	7.00	RUTA CRITICA
LOCA DEPORTIVA - ACERO BRABO 60	kg	47902	250	1	2.0	22/08/2021	24/08/2021	2.00	RUTA CRITICA
OTROS									
CANTAS DE CALZADON	m	3404	30	1	7.0	05/07/2021	16/07/2021	7.00	RUTA CRITICA
TOTAL DE DIAS POR RECONOCER								23.00	

Cuadro N°03 - Desagregado de Ejecución de Adicionales de Obra

Conforme a lo descrito se corrobora la descripción del mismo, denotando los **77 días calendario** adicionales bajo esta causal.

3.2.3. CAUSAL N° 03: LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS:

En la presente causal, se describe la afectación de la ejecución a las partidas que forman parte de la **ruta crítica** dado que no se realizaron oportunamente las asignaciones presupuestales, lo cual ha desencadenado en el cuadro que a continuación se detalla:

Descripción	PERIODO		DIAS
	INICIO	FIN	
DEMORAS EN LA ASIGNACION PRESUPUESTAL: PINTURAS EN INTERIORES Y ESTERIORES	20/09/2021	08/11/2021	49

Cuadro N°04. Desagregado por Limitaciones o Demoras en la Disposición de Recursos Financieros

Conforme lo mencionado, se describe también que se tiene la Resolución Gerencial General Regional N°378-2021-GR.APURIMAC/GG de fecha 20 de setiembre de 2021, en donde se describe lo siguiente: "... Autorizar, la asignación de fondos por la Modalidad de encargo, a favor de la Unidad Operativa (U.O 401414), de la Sub Región Grau...", así mismo describir que el sustento a detalle se expresa en el expediente de Ampliación de plazo, por los aspectos descritos se denota los **49 días calendario** adicionales bajo esta causal.

Bajo las causales descritas, el expediente de **Ampliación de Plazo N°02** en vías de regularización de la inversión en referencia conceptúa un plazo adicional de **463 DÍAS CALENDARIO**.

3.3. Con base a lo descrito en los párrafos anteriores, se debe precisar que los **documentos sustentatorios**, así como el sustento técnico de todas las causales de **Ampliación de Plazo N°02** cuentan con la **VISACIÓN EXPRESA** por parte del **Residente de obra** (periodo 2023) – Ing. **Jesse Quintana Noblega**, así como del **Supervisor de obra** (periodo 2023) – Ing. **Waldo**





Vargas Monzón en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos.

- 3.4. Como se ha verificado, los responsables de la inversión anexan como sustento **COPIAS** de las **ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA** en donde se hace mención a las causales y la necesidad de la solicitud de **Ampliación de Plazo N°02**, las anotaciones muestran las referencias descritas por el **Residente de Obra** así como del **Supervisor de Obra**, esto en cumplimiento de lo estipulado en la **DIRECTIVA N°001-2010-GR.APURIMAC/PR** y **DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GR**.
- 3.5. El expediente de **Ampliación de Plazo N°02** adjunta como parte del sustento de la solicitud el **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA** el mismo que contempla la Ejecución de la inversión hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, este documento cuenta con la **visación expresa del Residente de obra (Periodo 2023) – Ing. Jesse Quintana Noblega**, así como del **Supervisor de obra (Periodo 2023) – Ing. Waldo Vargas Monzón** en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a la información descrita en este documento.
- 3.6. De acuerdo a lo descrito en la sección **2. ANTECEDENTES**, el expediente de **Ampliación de Plazo N°02** cuenta con la **OPINION TÉCNICA FAVORABLE** del **Supervisor de obra (periodo 2023) – Ing. Waldo Vargas Monzón**, acción emitida a través del documento de la referencia **INFORME N°61-2023/GG-ORSLTP/INSP/WHVM**, lo descrito anteriormente se da en base a la **revisión realizada** por dicho profesional a los **datos, la documentación sustentatoria, necesidad y a la situación real** del sub proyecto, esta acción se ha dado en base a las funciones y responsabilidades asignadas como **Supervisor de Obra**.

4. CONSIDERACIONES:

En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en los cuales se ha incurrido, así como delimitar las acciones no empleadas por los responsables de la inversión de forma oportuna, siendo así se tiene lo siguiente:

- ❖ La presente ampliación de plazo N°02 se ha debido presentar de forma oportuna, previéndose la culminación del último plazo aprobado, aglutinando las causales correspondientes, todo esto conforme lo especificado en los documentos normativos como **DIRECTIVA N°001-2010-GR.APURIMAC/PR** y **DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR**, debiendo estar sustentado en el cuaderno de obra oportunamente, por ende, el trámite de esta ampliación de plazo se da **en vías de regularización**, toda vez que los responsables de la inversión **no han tramitado de forma oportuna** la ampliación correspondiente, así mismo especificar que la fecha de término reprogramada que resulta de la presente Ampliación de plazo a la fecha ya ha **vencido**, situación que condice con la denominación expresada en el presente párrafo.
- ❖ Se deja **constancia** que el trámite de la presente ampliación de plazo N°02 se da considerando las acciones realizadas por los responsables de la inversión y otras dependencias, es así que las acciones emitidas por parte de esta coordinación de supervisión se da considerando periodos oportunos:
 - Observaciones primera instancia y reiterativas: 16 días hábiles.
 - Trámite: realizado en 21 días hábiles.
 Como se vislumbra la atención se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias, **carga laboral** de esta dependencia y encargatura de funciones de mi persona (a partir del 11/01/2024), sin embargo, se deja **constancia** que el periodo de trámite que ha tomado alrededor de 18 meses es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra y las dependencias correspondientes.
- ❖ Por otro lado, se debe especificar que a la fecha la inversión se encuentra en proceso de recepción de Obra, por ende, ha culminado la ejecución de sus actividades correspondientes, habiéndose realizado las mismas **sin plazo vigente**, en ese sentido, dicho aspecto es de estricta responsabilidad de los responsables de la inversión, por lo que esta Coordinación de Supervisión deslinda cualquier tipo de responsabilidad respecto a la omisión especificada.
- ❖ El trámite de la ampliación de plazo se da considerando lo especificado en los puntos y secciones anteriores, se da en contraprestación de **coadyuvar** al cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico, sin embargo, se deja constancia de las **omisiones** en las cuales se ha incurrido, aspecto que es de **estricta responsabilidad** de los ejecutores de obra u otras dependencias, conforme al periodo correspondiente de su participación.

5. CONCLUSIONES

- Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente ampliación de plazo se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección **4. Consideraciones**, con el fin de realizar el **deslinde de responsabilidad** según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que **no es responsabilidad** de esta Coordinación de Supervisión las **omisiones descritas ni la demora del trámite**, aspectos en los cuales se ha incurrido por parte de los responsables de la inversión u otras dependencias.
- En base al **análisis, sustentación y corroboración** de los datos expresados en la documentación anexada, así como la **VALIDACIÓN** de la **Gerencia Sub Regional Grau**, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando como **aliciente** la **visación** del presente expediente y la emisión de la **Opinión Favorable** al expediente de ampliación de plazo, acción emitida por parte del **Supervisor de obra (periodo 2023) – ING. WALDO VARGAS MONZÓN** a través del documento de la referencia p), así como lo descrito por el **Residente de obra (periodo 2023) – ING. JESSE QUINTANA NOBLEGA** a través de la referencia





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

o) y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da **Opinión Favorable** al expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** del sub proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE 54391 HUICHIHUA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC" correspondiente al proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA, I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DE NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC" con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	22/06/2020	
PLAZO DE EJECUCIÓN	180	
FECHA DE TERMINO	18/12/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	204	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	10/07/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	463	PENDIENTE DE APROBACION
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	16/10/2022	

- Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (*Cuadro N°05, Detalle Final - Ampliación de Plazo N°02*) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra** (periodo 2023) - Ing. Jesse Quintana Noblega y el **Supervisor de Obra** (periodo 2023) - Ing. Waldo Vargas Monzon, siendo estos profesionales los enteros responsables del sub proyecto en la etapa de **Ejecución del periodo 2023** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE, Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR y Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

Se remite el presente informe, con el propósito de que su **despacho** corrobore lo manifestado y continúe el trámite a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** así mismo se debe expresar que dicha **dependencia** en su calidad de **responsable de la inversión** debe realizar la **evaluación** correspondiente de la **procedencia o no** de la **ampliación de plazo en vías de regularización** con base a sus facultades y de encontrarse conforme continuar con los trámites pertinentes de la ampliación de plazo N°02 para su aprobación resolutive.

Que, dicho informe es avalado por el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, cuya posición se aprecia en el **Informe N° 276-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 20/03/2024**, la misma que es remitida a la **Gerencia Regional de Infraestructura**, el cual **ratifica la opinión favorable**, al Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54391 HUICHIHUA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", que forma parte del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA, I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA, EN LA PROVINCIA DE GRAU APURIMAC", con CUI N° 2263327; Así mismo, precisa: "i) En consideración a la base legal del presente informe, y a los informes de los responsables de la ejecución de la obra, residente de obra y supervisor de obra, quienes declaran que el expediente técnico de ampliación de plazo N° 02, que se tramita en vías de regularización, que tiene por causal de **"paralización de obra por demoras en desabastecimientos de materiales, equipo, insumos y otros casos, por ejecución de partidas nuevas y mayores metrados y limitaciones o demoras en la disposición de recursos financiero"**, y que está plenamente justificado técnica y legalmente y, es el reflejo real de la necesidad que requiere la obra, por tanto, aprueban el sustento técnico de ampliación de plazo N° 02, que se tramita en vías de regularización, asimismo, teniendo en consideración la revisión efectuada por el coordinador de supervisión del proyecto, este último otorga opinión favorable, para aprobar la ampliación de plazo N° 02 que se tramita en vías de regularización, por un periodo de 463 días calendarios, teniendo como fecha de culminación de obra el 16/10/2022; ii) Sin perjuicio de lo señalado de acuerdo a los antecedentes documentales, se tiene como fecha de inicio de tramite el 16/08/2022 y como último trámite el 19/03/2024, evidenciado un retraso, incurrido por los responsables del proceso de ejecución de obra (residente y supervisor de obra) del año 2022; ya que el trámite conforme a la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, se debió iniciar 15 días antes del vencimiento de plazo de ejecución del proyecto, en este presente caso el (02/12/2020); por tanto, efectuó el deslinde de responsabilidad de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y de considerarlo necesario recomiendo que se implemente las acciones administrativas disciplinarias contra los responsables por dicho retraso, a fin de garantizar una correcta ejecución del referido proyecto, iii) Así mismo, la Oficina Regional de Supervisión, teniendo en consideración la opinión favorable del Supervisor de Obra y del Coordinador de Supervisión, esta dependencia ratifica la opinión de sus profesionales y conforme al procedimiento regular y en cumplimiento de lo establecido toma en consideración los lineamientos descritos en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como los derivados de la Directiva N°001-2022- GR.APURIMAC/GR y de su formulación, el presente expediente de **ampliación de plazo N° 02 que se tramita en vías de regularización, por un periodo de 463 días calendarios**, cuenta con los requisitos técnicos según, se detalla en los informes adjuntos.

Que, bajo esa medida, el **Gerente Regional de Infraestructura**, mediante el **Informe N° 103-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 21/03/2024**, Aprueba el expediente e insta al Gerente General Regional, el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 02 en Vías de Regularización**, del Sub Proyecto: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54391 HUICHIHUA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", por la causal de: 1) Por paralización de obra (Por demoras a raíz de desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor), 2) Por ejecución de partidas nuevas y mayores metrados, y 3)



0 063



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros, por un periodo de 463 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 16/10/2022, para su aprobación vía acto resolutivo, teniendo en cuenta que la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, ha efectuado la revisión por intermedio del Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa (e), manifestando que la causal invocada justifica la afectación de la ruta crítica, por tanto recomienda remitir a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión y proyección resolutoria y posterior aprobación, **ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, mediante **Proveído de Gerencia General Regional N° 1692 de fecha 22/03/2024,** emitida por el Gerente General Regional, se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 02 en Vías de Regularización,** del Sub Proyecto en cuestión, **por causal de: 1) POR PARALIZACIÓN DE OBRA (POR DEMORAS A RAÍZ DE DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR), 2) POR EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS, Y 3) LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, por un periodo de 463 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 16/10/2022,** para su aprobación vía acto resolutivo, para efectos de su evaluación, recomendaciones de ser necesario y de encontrar favorable emitir el proyecto de acto resolutivo debidamente visado según el marco normativo y disposiciones legales vigentes;

Que, mediante **Informe N° 183-2024-GRAP/08/DRAJ,** de fecha 04/04/2024, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite observaciones a la solicitud de ampliaciones de Plazo N° 02 en Vías de Regularización; la misma que es atendida mediante **Informe N° 009-2024-GR.APURIMAC/GG/GSRG/RO-MVS/M.S.E.-IE.54391,** de fecha 03/06/2024, por el Ing. Manuel Valenzuela Sánchez – Residente de Obra y validada mediante Informe N° 040-2024-G.R APURIMAC/GG/ORSLTPI/IO-JJAP, de fecha 13/06/2024, por el Ing. Juan José Aymara Palomino en su condición de Supervisor de Obra, del cual podemos extraer lo siguiente:

(...)

3. ANÁLISIS

De las DIRECTIVAS DE EJECUCION DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, según periodo se tiene los lineamientos para la presentación de la solicitud de un mayor plazo de ejecución;

✓ DIRECTIVA N°001-2010-GR.APURIMAC/PR (PARA FORMULACION, EJECUCION Y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO), título VI. EJECUCION DE PROYECTOS POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO, numeral 3) Ampliaciones de Plazo.

"Se justifica una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

✓ **Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.**

✓ (...)

✓ DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GR (LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACION MULTIANUAL, FORMULACION, EVALUACION Y EJECUCION DE INVERSIONES POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC), numeral 8. DISPOSICIONES ESPECIFICAS, numeral 8.3. EJECUCION DE INVERSIONES, numeral 8.3.3. EJECUCION FISICA DE LA INVERSION, numeral 8.3.3.9. Modificaciones en fase de ejecución física, numeral 8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones, inciso e. AMPLIACION DE PLAZO: "Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR, que afectan la ruta crítica.

Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión.

(...)"

De los antecedentes numeral 1.2 en cumplimiento de funciones de INSPECTOR DE OBRA, se procede a verificar las OBSERVACIONES A LA SOLICITUD DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°02 EN VIAS DE REGULARIZACION emitida mediante INFORME N°183-2024-GRAP/08/DRAJ por el Abg. MIGUEL QUISPE CHOQUE (Director Regional de Asesoría Jurídica), **corroborando que tales observaciones corresponden únicamente a aclaraciones respecto a las observaciones levantadas durante las documentaciones presentadas para su trámite administrativo de la aprobación VIA ACTO RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE DE APLIACION DE PLAZO N°02 EN VIAS DE REGULARIZACION, por un plazo de 463 DIAS CALENDARIOS presentado por los técnicos responsables anteriores, siendo la nueva fecha de término reprogramado el día 16/10/2022.**

4. CORROBORACION DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES Y/O PRONUNCIAMIENTO

Observación N°01

De la observación, se procede a verificar las COPIAS DEL CUADERNO DE OBRA a fojas desde el folio N°175 a N°134 donde se verifica que si invocan las causales de precipitaciones pluviales, limitaciones en la disposición de los recursos financieros, actas de paralización y reinicio de obra, también se observa la solicitud de la revisión y opinión favorable del Residente de Obra al inspector de Obra fojas Folio N°135 y N°134, pero si no se observa la cuantificación de los días a solicitar para la solicitud de la Ampliación de Plazo N°02.

De lo indicado, para el pronunciamiento únicamente se efectúa previa verificación y corroboración de todos los documentos actuados en el EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N°2 EN VIAS DE REGULARIZACION, verificándose las causales y cuantificación como muestra el cuadro siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ÍTEM	CAUSAL	PERIODO		PLAZO EN DÍAS CALENDARIOS
		INICIO	FIN	
1	POR EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES			
1.1	EJECUCIÓN DE PARTIDAS POR MAYORES METRADOS	01/08/2022	21/09/2022	52
1.2	EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS	22/09/2022	16/10/2022	25
2	POR DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE SUSTENTADOS			
2.1	PARALIZACIONES DE OBRA			
2.1.1	PARALIZACIÓN POR LIMITACIONES PRESUPUESTALES	01/06/2021	01/08/2021	62
2.1.2	PARALIZACIÓN POR LIMITACIONES PRESUPUESTALES	16/08/2021	12/09/2021	28
2.1.3	PARALIZACIÓN POR LIMITACIONES PRESUPUESTALES	01/12/2021	31/07/2022	243
2.2	FACTORES CLIMÁTICOS			4
3	LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS			
3.1	DEMORAS EN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	SETIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2021		49
TOTAL AMPLIACIÓN DE PLAZO EN DÍAS CALENDARIOS				463

063

Observación N°02

De la observación, se precisa que el INFORME N°051-2023-GR.APURIMAC/GSRG/JEQN/M.S.E-IE.54391 HUICHIHUA el Residente de Obra Ing. JESSE EDUARDO QUINTANILLA NOBLEGA remite LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°02 únicamente a las observaciones realizadas mediante el INFORME N°076-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.JAQM a fojas folio 375, se verifica que la cuantificación de los días del plazo así como el inicio y fin del termino reprogramado del informe del RESIDENTE DE OBRA, se observa en el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES del mismo informe a fojas folio 382.

De lo indicado líneas arriba y en cumplimiento de funciones de INSPECTOR DE OBRA actual, para el pronunciamiento únicamente se efectúa previa verificación y corroboración de todos los documentos actuados en el EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N°2 EN VIAS DE REGULARIZACION, se cuantifica los días del plazo solicitado, las fechas de inicio y fin del plazo reprogramado en las conclusiones, aclarando únicamente las omisiones en sus conclusiones por los responsables técnicos anteriores.

Observación N°03

De la observación, se precisa que el INFORME N°61-2023/GG-ORSLTPI-GRA/INSP/WHVM y la CARTA N°05-2024/GG-ORSLTPI-GRA/INSP/WHVM emiten OPINION FAVORABLE únicamente a las observaciones realizadas mediante el INFORME N°076-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.JAQM a fojas folio 375, se verifica que la cuantificación de los días del plazo así como el inicio y fin del termino reprogramado del informe del INSPECTOR DE OBRA, se observa en el SUSTENTO TECNICO del INFORME N°033-2023/GG-ORSLTPI-GRA/INSP/WHVM a fojas folio 363.

De lo indicado líneas arriba y en cumplimiento de funciones de INSPECTOR DE OBRA actual, para el pronunciamiento únicamente se efectúa previa verificación y corroboración de todos los documentos actuados en el EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N°2 EN VIAS DE REGULARIZACION, se cuantifica los días del plazo solicitado, las fechas de inicio y fin del plazo reprogramado en las conclusiones, aclarando únicamente las omisiones en sus conclusiones por los responsables técnicos anteriores.

Observación N°04

De la observación, se realiza la corrección de la hoja del folio 400 por el Gerente de la Sub Región de Grau Ing. RUDIARD SOTO ROCA.

Observación N°05

De la observación, se comunica que los responsables técnicos de la aprobación de la Según la Directiva N° 001 – 2022 – GR. APURÍMAC/GR, artículo 8.3.3.9.2. TIPOS DE MODIFICACIONES, inciso e. AMPLIACIÓN DE PLAZO:

(...)
La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para emitir la resolución y el registro en el Formato 08-A de la DG.

(...)
Como se evidencia en el párrafo precedente, es necesaria la resolución de aprobación de la ampliación de plazo para poder proceder con el registro del formato 08-A, ya que no es dable realizar un registro de una ampliación de plazo que aún no cuenta con aprobación resolutive y que puede sufrir modificaciones por observaciones.

Observación N°06

De la observación, se aclara el tiempo de respuesta por cada responsable técnico y/o funcionario parte del trámite administrativo de la solicitud de la AMPLIACION DE PLAZO N°02 EN VIAS DE REGULARIZACION, para acciones correspondientes.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ITEM	INFORME/OFCIO	RESPONSABLE	FECHA DE EMISION	TIEMPO DIAS CALEND.
1	081-2022-GR-APURIMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E.-IE.54391 HUICHIHUA	ING. JESSE EDUARDO QUINTANILLA NOBLEGA	16/08/2022	
2	083-2022/GG-ORSLTPI-GR/INSP/WHVM	ING. WALDO VARGAS MONZÓN	18/08/2022	3
3	444 - 2022-GR-APUR/GSR GRAU	CFC WILARD N. FÉLIX PALMA	19/08/2022	2
4	206 - 2022 - GR-APURIMAC/GRI/SGO - 13.01/CO - KJOL	COORDINADOR DE OBRAS FOR ADMINISTRACIÓN DIRECTA	22/12/2022	126
5	032- 2023 G R APURIMAC/GG/ORSLTPI/C S.P.A.D.WCC	ING. WILMER CALLE CRUZ	23/03/2023	92
6	Nº 243 - 2023 - GR APURIMAC/06/GG/DRSLTPI	ING NILZON BRADY TERRAZAS VALENZUELA	23/03/2023	1
7	025-2023-GR-APURIMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E.-IE.54391 HUICHIHUA	ING. JESSE EDUARDO QUINTANILLA NOBLEGA	21/08/2023	152
8	18-23/WHVM-SO-GR	ING. WALDO VARGAS MONZÓN	25/08/2023	5
9	214 - 2023 - GR-APUR/GSR GRAU	ING. RUDIARD SOTO ROCA	29/08/2023	5
10	040-2023- GR-APURIMAC/GGSRG/RO-JEQN/M.S.E.-IE.54391 HUICHIHUA	ING. JESSE EDUARDO QUINTANILLA NOBLEGA	10/10/2023	43
11	038-2023/GG-ORSLTPI-GR/INSP/WHVM	ING. WALDO VARGAS MONZÓN	18/10/2023	9
12	076-2023- GR-APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSP AD.JAQM	ING. JOEL A. QUISPE MEDINA	23/11/2023	37
13	2021 - 2023- GR-APURIMAC/06/GG/DRSLTPI	ARQ. MIGUEL ÁNGEL AEDO NUÑEZ	27/11/2023	5
14	051-2023- GR-APURIMAC/GGSRG/RO-JEQN/M.S.E.-IE.54391 HUICHIHUA	ING. JESSE EDUARDO QUINTANILLA NOBLEGA	06/12/2023	10
15	061-2023/GG-ORSLTPI-GR/INSP/WHVM	ING. WALDO VARGAS MONZÓN	29/12/2023	24
16	05-2024/GG-ORSLTPI-GR/INSP/WHVM	ING. WALDO VARGAS MONZON	28/01/2024	31
17	042 - 2024 - GR-APUR/GSR GRAU	ING. RUDIARD SOTO ROCA	06/02/2024	10
18	108-2024- GR-APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSP AD.NAPL	ING. NEISER ANTONIO PAGAN LUNA	19/03/2024	43
19	276 - 2024 - GORE APURIMAC/ORSLTPI	JEFE DE LA ORSLTPI (ENCARGADO)	20/03/2024	2
20	103-2024-GRAP/GRI-13	ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ	21/03/2024	2
21	183 - 2024-GRAP/08/DRAJ	ABOG. MIGUEL QUISPE CHOQUE	04/04/2024	15

5. CONCLUSIONES

- Se concluye, que las OBSERVACIONES A LA SOLICITUD DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°02 del INFORME N°183-2024-GRAP/08/DRAJ corresponden únicamente a aclaraciones respecto a las observaciones levantadas durante las documentaciones presentadas para su trámite administrativo de la aprobación VIA ACTO RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE DE APLICACION DE PLAZO N°02 EN VIAS DE REGULARIZACION, por un plazo de 463 DIAS CALENDARIOS presentado por los técnicos responsables anteriores, siendo la nueva fecha de término reprogramado el día 16/10/2022.
- Se concluye que la solicitud del EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N°02 EN VIAS DE REGULARIZACION, es por el plazo como se muestra en el cuadro siguiente:

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	TOTAL DE DIAS SOLICITADOS
		INICIO	FIN		
1	PARALIZACION DE OBRA	01/06/2021	01/08/2021	62	463
		16/08/2021	12/09/2021	28	
		01/12/2021	31/07/2022	243	
		17/03/2021	20/03/2021	4	
2	POR EJECUCION DE PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS	01/08/2022	21/09/2022	52	
3	LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICION DE RECURSOS FINANCIEROS	20/09/2021	08/11/2021	49	

DESCRIPCION	PLAZO/FECHAS	ESATADO
FECHA DE INICIO DE OBRA	22/06/2020	
PLAZO DE EJECUCION	180	APROBADO
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO	18/12/2020	
AMPLIACION DE PLAZO N°1	204	APROBADO
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADO N°1	10/07/2021	
AMPLIACION DE PLAZO N°2	463	PENDIENTE DE APROBACION
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADO N°2	16/10/2022	

- Se concluye, que la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N°02 presentado por los responsables técnicos anteriores por 463 días calendarios es en vías de regularización, a la fecha el sub proyecto se encuentra en funcionamiento, recepcionado por el comité de recepción de obra y en proceso de liquidación, al respecto en cumplimiento de funciones de INSPECTOR DE OBRA se procedió a verificar las observaciones realizadas del contenido del EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N°02 EN VIAS DE REGULARIZACION, para corroborar y pronunciarse al levantamiento de observaciones únicamente, **se deslinda responsabilidad alguna respecto a la correspondencia del sustento de las causales y demoras en el trámite administrativo de la solicitud del EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N°02 EN VIAS DE REGULARIZACION, presentado por los responsables técnicos anteriores.**

6. RECOMENDACIONES

- Se recomienda, derivar el levantamiento de observaciones a la brevedad posible a las áreas competentes para su análisis y de corresponder continuar el trámite administrativo para su aprobación vía acto resolutorio.

Que, en fecha 01/07/2024 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 126-2024-GORE/APURIMAC/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual concluye: **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la **aprobación resolutoria** de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 en Vías de Regularización - solicitada para el sub proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54391





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

HUICHIHUA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", que forma parte del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA, I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA, EN LA PROVINCIA DE GRAU APURIMAC", con CUI N° 2263327, siendo la causal: 1) PARALIZACIÓN DE OBRA (POR DEMORAS A RAÍZ DE DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR), 2) POR EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS, Y 3) LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, por un periodo de 463 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 16/10/2022, para su aprobación vía acto resolutivo; **OPINIÓN ÚNICAMENTE INHERENTE AL ASPECTO NORMATIVO APLICABLE**, precisando que los entes administrativos responsables (Residente de Obra, Supervisor de Obra y Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerente Regional de Infraestructura) han evaluado los aspectos técnicos y legales en relación al Expediente de ampliación de plazo en vías de regularización, siendo los únicos responsables; considerando el marco normativo constituido por la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutivo; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, en el numeral 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones" referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el RO debe registrar en el Cuaderno de Obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas que justifican la presente ampliación de plazo**;

063

Que, Vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** del Sub Proyecto en referencia, del cual podemos advertir lo siguiente:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios para la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 en vías de regularización**- en fase de ejecución - solicitada para la continua ejecución del Sub Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54391 HUICHIHUA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", por un periodo de 463 días calendarios, por 1) paralización de obra (por demoras a raíz de desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor), 2) por ejecución de partidas nuevas y mayores metrados, y 3) limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros, comprendido desde el 11 de julio de 2021 hasta el 16 de octubre de 2022, por ende, **teniendo como fecha de término reprogramado el 16/10/2022**; respaldado por parte del Residente de obra y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y la Gerencia Regional de Infraestructura, profesionales competentes; **quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto**.
2. En el presente caso en particular, se **ADVIERTE lo siguiente**: teniendo en cuenta el numeral 8.3.3.9.2) literal e) párrafo 6 de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", establece: "La solicitud de la Ampliación de Plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento"; bajo ese marco normativo, examinado los documentos del presente expediente, se advierte que el plazo de ejecución del sub proyecto en mención expiraba el 10 de julio del 2021, sin embargo, se infiere que la nueva solicitud de la Ampliación de Plazo N° 02 en vías de regularización - fue solicitada en fecha del 16 de agosto de 2022 con Informe N° 081-2022-GR.APURIMAC/GSRG/RO.JEQN/M.S.E.-IE.54391 HUICHIHUA, expedida por el Residente de Obra, es decir 01 año y 01 mes después del vencimiento del plazo de ejecución; asimismo mediante Informe N° 276-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 20/03/2024, se concluye que de acuerdo a los antecedentes documentales, se tiene como fecha de inicio de trámite el 16/08/2022 y como último trámite el 19/03/2024, evidenciado un retraso, incurrido por los responsables del proceso de ejecución de obra (residente y supervisor de obra) del año 2022; ya que el trámite conforme a la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, se debió iniciar 15 días antes del vencimiento de plazo de ejecución del proyecto, en este presente caso el (02/12/2020); por tanto, la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión efectúa el deslinde responsabilidades y recomienda que se implemente las acciones administrativas disciplinarias contra los responsables por dicho retraso, a fin de garantizar una correcta ejecución del referido proyecto.
3. El presente Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 en vías de regularización del sub proyecto en mención - por un periodo de 463 días calendarios, por 1) paralización de obra (por demoras a raíz de desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor), 2) por ejecución de partidas nuevas y mayores metrados, y 3) limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros, comprendido desde el 11/07/2021 hasta el 16/10/2022, por ende, **teniendo como fecha de término reprogramado el 16/10/2022**, para la culminación del Sub Proyecto en mención, corresponde a una **Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutivo; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, en el numeral 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones" referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el RO debe registrar en el Cuaderno de Obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de paralización**.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4. En este contexto y considerado la normativa antes descrita, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 02 en vías de regularización - Modificación en fase de Ejecución**, es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas: La Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones, los responsables del Proyecto Residente y supervisor, tal como es el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54391 HUICHIHUA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC"; por ello, son responsables de su evaluación y de la información que se ha remitido ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Alta Dirección; en este contexto, resulta pertinente emitir el acto resolutorio que apruebe la **Ampliación de Plazo N° 02 en vías de regularización del proyecto en mención - por un periodo de 463 días calendarios**, comprendido desde el 11/07/2021 hasta el 16/10/2022, por ende, **teniendo como fecha de término reprogramado el 16/10/2024**, en los términos expuestos por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto; **quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos**;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **PROCEDENTE LA APROBACIÓN RESOLUTIVA** del Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 02 en vías de regularización**, solicitado para el sub proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54391 HUICHIHUA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC"; por un periodo de 463 días calendarios, comprendido desde el 11/07/2021 al 16/10/2022;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento y Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28/02/2023 que aprueba las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la aplicación de dicha directiva, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al **Gerente Regional de Infraestructura**, mediante la **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 01/06/2023 y Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023, **Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac**, y contando con las Visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, solicitada para el sub proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54391 HUICHIHUA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", que forma parte del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA, I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA, EN LA PROVINCIA DE GRAU APURIMAC", con CUI N° 2263327, **por el periodo de 463 días calendarios, comprendido desde el 11/07/2021 al 16/10/2022, recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 16/10/2022**; ello con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutorio, con el siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	22/06/2020	
PLAZO DE EJECUCIÓN	180	
FECHA DE TERMINO	18/12/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	204	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	10/07/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	463	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	16/10/2022	

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, en la línea de tiempo a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura), a través de sus profesionales proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, conforme a norma.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, al Residente de Obra, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizado con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER, que la aprobación de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, del Sub Proyecto en mención, **es de CARÁCTER NETAMENTE TÉCNICO**, siendo que la ejecución del Proyecto queda supeditado al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO SÉTIMO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, del Proyecto en mención, **no exime de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto Residente de Obra Ing. Manuel Valenzuela Sánchez, y Supervisor de Obra Ing. Juan José Aymara Palomino, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución del proyecto**, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

ARTÍCULO OCTAVO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables de la ejecución del sub proyecto en mención - **Residente de Obra Ing. Manuel Valenzuela Sánchez, y Supervisor de Obra Ing. Juan José Aymara Palomino**; para su conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



[Handwritten signature]

ING. BALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

063